

Política de Implicación de Accionistas

Control de cambios

Fecha	Concepto	Modificación Realizada
Junio 2021	Aprobación	- Propuesta y aprobación de la política

Contenido

1. MARCO NORMATIVO	2
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES COTIZADAS	3
3.1. Política de ejercicio de los derechos de voto	3
3.1.1. Aplicación del derecho de voto	3
3.1.2. Servicios de asesoramiento de voto (<i>proxy advisor</i>).....	4
3.2. Seguimiento de las Sociedades Cotizadas e Integración en la política de inversión...	4
3.3. Gestión de los conflictos de interés	5
3.4. Diálogo y comunicación con las sociedades	5
4. TRANSPARENCIA Y REPORTING ANUAL	5
4.1. Votos significativos	5
5. DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE IIC.....	6
6. ACTUALIZACIONES DE LA POLÍTICA	6

1. MARCO NORMATIVO

A nivel europeo:

- DIRECTIVA (UE) 2017/828 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas. En adelante, **SRD II**.

A nivel nacional:

- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. En adelante, **La Ley**.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. En adelante, **LIIC**.
- Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva. En adelante, **RIIC**.
- CIRCULAR 4/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el contenido de los informes trimestrales, semestral y anual de instituciones de inversión colectiva y del estado de posición.
- Comunicación de la CNMV sobre el contenido de la Información Pública Periódica de las IIC. 23 de junio de 2016.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47 ter de la LIIC:

“Las sociedades gestoras desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.”

El propósito de la Política de Implicación de Accionistas (en adelante, “la Política”) es:

- a) describir el seguimiento llevado a cabo de las sociedades admitidas a negociación en un mercado situado o que opere en un Estado miembro de la UE (en adelante las “sociedades cotizadas”) en las que invierte la gestora y
- b) la integración de la implicación de los accionistas en las políticas de inversión.

Para ello se definen las estrategias que establecerán las medidas y procedimientos necesarios para:

1. Efectuar el seguimiento de la estrategia, evolución y hechos empresariales que sean pertinentes.
2. Garantizar que el ejercicio de los derechos de voto se adecue a los objetivos y a la política de inversión de las IIC consideradas.
3. Prevenir y, en su caso, gestionar cualquier conflicto de interés derivado del ejercicio de los derechos de voto.

4. Desarrollar un diálogo y comunicación con las sociedades.

3. POLÍTICA DE IMPLICACIÓN EN LAS SOCIEDADES COTIZADAS

Una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los factores que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de las sociedades cotizadas. Es por ello, que su consideración en el proceso de gestión de las carteras tiene especial relevancia.

A los efectos de la presente política, por "sociedad cotizada" se entiende cualquier sociedad cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en la UE.

3.1. Política de ejercicio de los derechos de voto

La Gestora tiene establecida una Política de ejercicio de los derechos de voto de los valores que integran las carteras de las IIC que consiste en:

- ejercer el derecho de asistencia y voto en todas aquellas juntas de valores españoles en las que su asistencia esté remunerada.
- ejercer el derecho de asistencia y voto en aquellos valores españoles en los que a nivel agregado las IIC de la gestora controlen un porcentaje igual o superior a un 1% de la compañía y que la posición se haya mantenido durante un mínimo de 12 meses atendiendo al artículo 115.1(i) del RIIC.
- A su vez, se participará en aquellas JGA en las que se considere conveniente la actuación por parte de las IIC de Gesiuris, independientemente de si se cumplen los requisitos descritos en el presente apartado.

3.1.1. Aplicación del derecho de voto

En términos generales, Gesiuris AM ejerce los derechos de voto de los valores en cartera de las IIC gestionadas en beneficio exclusivo de los inversores con total independencia y objetividad, orientando su voto hacia decisiones corporativas que favorezcan la creación de valor a largo plazo.

A su vez, las decisiones de voto ejercidas por Gesiuris AM estarán siempre alineadas con el resto de políticas desarrolladas y aplicadas por la Gestora.

El derecho de asistencia y voto podrá ser ejercido directamente (de forma presencial o a distancia a través de los canales habilitados para ello) o mediante representación. En este último caso, la Gestora tendrá la opción de delegar su voto en el Consejo de Administración de la sociedad, sin indicación del sentido del mismo, cuando lo considere oportuno y dadas las circunstancias concretas de cada junta.

En los casos en los que se considere conveniente, se solicitará al órgano competente de las sociedades cotizadas información o aclaraciones sobre los puntos incluidos en el orden del día de la JGA que se precisen para poder tomar la mejor decisión de voto en cada caso.

3.1.2. Servicios de asesoramiento de voto (proxy advisor)

En el caso de que se considerase necesario recurrir a los servicios de asesoramiento de voto, la gestora verificará que los asesores estén sujetos a un código de conducta y que respeten el principio de transparencia.

3.2. Seguimiento de las Sociedades Cotizadas e Integración en la política de inversión

El Departamento de Gestión de Gesiuris AM es el encargado de realizar el seguimiento continuo de la estrategia, evolución y hechos empresariales de las distintas sociedades cotizadas que se mantienen en cartera, y en consecuencia, es el área con capacidad de decisión sobre el ejercicio de los derechos de voto de las mismas, garantizando siempre que éste se adecúe a los objetivos y a la política de inversión de las IIC consideradas.

Tal y como se especifica en el manual de procedimientos de la gestora,

“la filosofía de Gesiuris se basa en la defensa de la gestión independiente. El Departamento de Gestión está compuesto por diversos gestores, los cuales tienen independencia para desempeñar su labor de gestión, siempre respetando el marco regulatorio y los límites impuestos por la propia gestora. En consecuencia, la filosofía de inversión de los diferentes gestores no tiene por qué coincidir.”

de manera que los gestores tienen independencia para desarrollar su labor de gestión dentro de un marco general. En consecuencia, dentro de la Gestora existen distintas metodologías de trabajo a la hora de materializar el proceso de inversión en las distintas IIC gestionadas. Estas metodologías engloban los procedimientos y las consideraciones que aplica cada uno de los equipos de gestión en lo relativo a, entre otros aspectos, el análisis que se realiza de las sociedades en las que invierte o pretende invertir, la manera en la que el gestor integra los riesgos ESG de las compañías, la consideración de factores de sostenibilidad, riesgos, etc.

En definitiva, los gestores disponen de procedimientos propios para realizar el seguimiento de las estrategias, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital y el impacto ESG de las sociedades cotizadas cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en un mercado regulado que este situado u opere en la UE en las que invierten.

En consecuencia, no es posible definir un procedimiento de integración de la implicación de los accionistas en su política de inversión que englobe la gestión de todas las IIC de la gestora en conjunto sino que cada equipo gestor dispone de su metodología propia. Cada gestor ponderará según su criterio los factores analizados en el seguimiento de las Sociedades Cotizadas en las que invierte, asignando más importancia a unos factores que a otros en función de la estrategia y objetivos de inversión de cada IIC. Del mismo modo, estos factores se tendrán en cuenta a la hora de decidir sobre el ejercicio de derecho de voto en cada una de las JGA de las sociedades cotizadas.

3.3. Gestión de los conflictos de interés

Gesiuris cuenta con procedimientos para gestionar los conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación y así lo establece en sus políticas para evitar operaciones o situaciones que supondrían un conflicto de interés.

En aquellos casos en los que se detecte un potencial conflicto de interés, el Órgano de Seguimiento se encargará de analizar la situación y actuará en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta (RIC).

3.4. Diálogo y comunicación con las sociedades

Por otro lado, y siempre atendiendo al principio de proporcionalidad, se establecerán mecanismos para establecer diálogos con las sociedades cotizadas en las que invierten así como con los grupos de interés importantes de dichas sociedades. Cada equipo gestor escogerá el canal de comunicación que considere más oportuno atendiendo a las circunstancias concretas de sus inversiones.

4. TRANSPARENCIA Y REPORTING ANUAL

Atendiendo a los requisitos de transparencia que introduce la normativa, Gesiuris publicará anualmente la manera en la que ha aplicado la presente política, incluyendo una descripción general del comportamiento de voto y explicando las votaciones más importantes y si ha utilizado los servicios de asesores de voto.

Trimestralmente, coincidiendo con la publicación de los informes públicos periódicos de las distintas IICs, se publicará en la web de la gestora el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen acciones. A los efectos del reporting anual, en contraposición a la publicación trimestral, se excluirán los votos poco significativos que se considere que no son de necesaria mención.

4.1. Votos significativos

La definición de los votos significativos está alineada con la política de ejercicio de derechos de voto detallada en el punto 3.1.

Tendrán la consideración de votos significativos:

- a) Aquellas posiciones en valores españoles de las que la gestora tenga más del 1% del total de derechos de voto (**dimensión de la participación en la sociedad**) o bien,
- b) aquellas posiciones en sociedades cotizadas cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en un mercado regulado que este situado u opere en la UE en las que el **objeto de la votación** se considere relevante.

5. DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE IIC

En aquellos casos en los que la Gestora delegue las funciones de gestión, no se aplicarán distinciones en la aplicación de la Política para aquellas IIC cuya gestión haya sido delegada, por lo que los procedimientos descritos en la presente Política serán de igual aplicación.

6. ACTUALIZACIONES DE LA POLÍTICA

La Política se mantendrá actualizada de manera que se adapte a la normativa vigente y a la actividad de la gestora.

Anualmente, la unidad de Cumplimiento Normativo revisará la eficacia de la Política, para llevar a cabo dicha revisión podrá recurrir a otros departamentos. La unidad de Cumplimiento Normativo se encargará de incluir las modificaciones pertinentes en caso de cambios en la normativa, propuestas de otros departamentos implicados, recomendaciones de auditores (internos y externos) y organismos supervisores.